



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Síllar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 01 de diciembre del 2025.

**VISTOS:**

El informe N° 278-2025-OPMI-GM/MDCC de fecha 27 de noviembre del 2025 que suscribe el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el informe N° 065-2025-GM-MDCC de fecha 27 de noviembre del 2025 que suscribe el Gerente Municipal y el proveido N° 577-2025-A-MDC de fecha 27 de noviembre del 2025 del Despacho de Alcaldía.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento.

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba su correspondiente Texto Único Ordenado.

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del D. Legislativo N° 1252, son órganos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones de Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formadoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno EF, establece que, el órgano resolutivo-OR es el Ministerio, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, en los Gobiernos Regionales el Órgano Resolutivo-OR es el Gobernador Regional y el los Gobiernos Locales es el Alcalde.

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, cuyo sub numeral 6 del numeral 11.3 del artículo 11, prescribe que constituye función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala: "13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. 13.2 La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno. 13.3 Los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica. 13.4 Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 13.5 Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente. 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. 13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Síllar"

Que, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, con informe N° 278-2025-OPMI-GM/MDCC, ha solicitado la aprobación de la cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2027 - 2029 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, cuyo objetivo es lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de un cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y a las facultades que otorga el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los Criterios de Priorización (2027-2029) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a la propuesta planteada por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante Informe N° 278-2025-OPMI-GM/MDCC, mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional [www.mdcc.gob.pe](http://www.mdcc.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR** sin efecto cualquier disposición que contravenga la presente resolución.

**REGISTRE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE

